REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022)

| | |
|---|---|
| RADICADO: | 05001 31 03 012 2021 00099 00 |
| PROCESO: | Verbal –Incumplimiento de Contrato Promesa Compraventa- |
| DEMANDANTE: | Óscar Andrés Bedoya Sánchez |
| DEMANDADA: | Sandra Patricia Murillo Yepez |
| PROVIDENCIA: | Auto de sustanciación |
| DECISIÓN: | Toma nota de embargo de crédito |

Se adelanta en esta oficina judicial la presente demanda verbal por incumplimiento de contrato de promesa de compraventa incoada por el señor ÓSCAR ÁNDRES BEDOYA SÁNCHEZ en contra de la señora SANDRA PATRICIA MURILLO YEPEZ, observándose en el escrito precedente que el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Rionegro, Antioquia, comunica haber decretado el EMBARGO de los derechos o créditos que se llegaren a generar en favor del aquí demandante BEDOYA SÁNCHEZ.

Por tanto, el juzgado TOMA NOTA del embargo de los derechos o créditos que se llegaren a generar en favor del aquí demandante, conforme lo establece el artículo 593-5 del Código General del Proceso.

Se ordena que a través de la Secretaría y por medio de oficio se comunique esta decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIO CÉSAR GÓMEZ MEJÍA
JUEZ

*F.M.*